



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 - 2026-MDA

Amarilis, 30 de enero del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

POR CUANTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2025 de fecha 24 de julio del 2025; Informe N° 0698-2025-MDA/GPP, de fecha 30 de junio del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional; Informe Legal N° 392-2025-MDA-GAJ, de fecha 20 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 975-2025-MDA/GDS, de fecha 18 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 471-2025-MDA-GDS-SGPPSPV, de fecha 16 de junio del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, textualmente expresa lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. El artículo 40°, señala: Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa; por su lado, el artículo 46° dispone: Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

Que, conforme al artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen competencia para promover el desarrollo cultural, fomentar la identidad local y dictar normas orientadas a la conservación y promoción del patrimonio cultural del distrito.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°006-2018-MDA, de fecha 02 de abril 2018, se aprobó el texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Amarilis, publicado el 04 de abril de 2018, en el Diario de avisos Judiciales, el mismo que se encuentra vigente a la fecha.

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, establece que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la Entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, las cuales deben ser debidamente difundidas para que sean de públicos conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las norma sobre represión de la competencia desleal.

Que, el artículo 9° numeral 9) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del concejo Municipal la de **crear**, modificar o suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley. A su turno, el numeral 29) de la forma legal precitada señala que corresponde al





concejo Municipal Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como regímenes de administración de ellos servicios públicos locales.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, con Informe N° 975-2025-MDA/GDS, de fecha 18 de junio del 2025, da viabilidad en todos sus extremos al Informe N° 741-2025-MDA/GDS/SGPSPV, de fecha 16 de junio del 2025, a través del cual solicita aprobación de la Ordenanza Municipal, que aprueba la modificación del cuadro del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, aprobado mediante Ordenanza N° 003-2020-MDA, sobre el numeral 4.07. Autorización de la losa deportiva conforme se detalla en el anexo que formará parte de la Ordenanza, ya que no se encuentran especificados los horarios de uso y las tarifas de cobro.

Que, con Informe Legal N° 392-2025-MDA-GAJ, de fecha 20 de junio del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza precedentemente señalada, por cuanto se trata de la incorporación de un nuevo servicio, por cuanto no se tiene previsto las especificaciones respecto a los horarios de uso y las tarifas de cobro en las que se incluya las canchas de Grass sintético (...).

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 0698-2025-MDA/GPP, de fecha 30 de junio del 2025, da viabilidad en todos sus extremos al Informe N° 141-2025-MDA/GPP-SGPPI, de fecha 27 de junio del 2025, de la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional, que concluye que según el análisis realizado cumple con las formalidades correspondientes y da opinión técnica favorable, recomendando la elaboración del reglamento.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con el **VOTO MAYORITARIO**, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CUADRO DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 003-2020-MDA, SOBRE EL NUMERAL 4.07. AUTORIZACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA DE ACUERDO AL ANEXO I.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la Ordenanza Municipal, que aprueba la Modificación del cuadro de Texto Único de Servicios No Exclusivos -TUSNE aprobado mediante ordenanza N°003-2020-MDA, sobre el numeral 4.07. Autorización de la losa deportiva conforme se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, conforme a su competencia y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3°.- DEROGAR, todas las disposiciones municipales que se opongan o contravengan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR, que la presente ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto por el artículo 44º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 5.- TRANSCRIBIR, la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social; y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE